

CONSEJO DE GUERRA EN LA FACH

"Cuando el Gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo, y para cada uno de los ciudadanos, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes", "La resistencia a la opresión es la consecuencia de los otros derechos del hombre" (Declaración de Derechos de la Revolución Francesa).

Estas frases, que aparecen en los Prolegómenos (inciso 3º) del dictamen de la Fiscalía de la FACH leído al comenzar, el 15 de Abril, el juicio contra 57 militares constitucionalistas y 10 civiles, constituyen una grotesca muestra de la mascarada sangrienta que se vive en Chile, cuyo actor obligado es un pueblo dominado por el terror y los "rockets".

Este es el primer juicio que se está llevando a cabo en Santiago, acusando de rebelión e incitación a la insubordinación a oficiales y tropa que tuvieron antes del 11 de Septiembre actitudes o ejecutaron acciones destinadas a evitar el golpe que derrocará al Presidente Constitucional, Dr. Salvador Allende. Es así como en el capítulo "EN RELACIONE A LOS DELITOS COMPROBADOS" la lista textual de todas las acusaciones que parecen en el dictamen del Fiscal y que sustentan el juicio "CONTRA BACHELET Y OTROS" es la siguiente:

"a) desde que en autos se encuentra comprobado que ha existido incumplimiento de los importantes deberes militares que prohíben a los cuerpos armados deliberar, que obligan a los miembros de las Fuerzas Armadas a guardar discreción en asuntos del servicio o estrictamente militares y a abstenerse de mezclarse en política.

la

"b) que ha existido deliberación desde que dentro de la Fuerza Aérea de Chile se formaron grupos con fines ajenos a los profesionales y al margen de las Leyes, especialmente con el objeto de, eventualmente, no acatar la subordinación jerárquica, y alzarse, incluso, por la vía de las armas en contra de sus superiores, en defensa del Gobierno de la Unidad Popular.

"c) que no se ha guardado discreción en asuntos del servicio o estrictamente militares, desde que, militares en conversaciones con civiles, y sin que pueda estimarse comprobado que ha existido el propósito deliberado de proporcionar información, en materias del servicio o estrictamente militares, por negligencia lo han hecho, lo que ha permitido a éstos darla a conocer, a su vez, a centros de información de partidos o movimientos políticos que apoyaban al Gobierno de la Unidad

Popular, como lo eran el MIR, el Partido Socialista, el Partido Comunista, el MAPU, etc., (definidos por el Fiscal como "el enemigo"), exponiendo con ello la seguridad institucional.

d) que ha habido participación en política, desde que dentro y fuera de sus Unidades, Oficiales y miembros del Cuadro Permanente de la Fuerza Aérea de Chile, han defendido los postulados y apoyado las medidas políticas y económicas del Gobierno de la Unidad Popular, identificándose con él, llegando incluso a militar activamente en partidos, movimientos o núcleos de clara y definida inspiración política."

(Considerando #4 del dictamen de la Fiscalía FACH. El subrayado y el paréntesis es nuestro)

Evidentemente la reunión que sostuvieron los futuros gelpistas el Sábado 8 de Septiembre de 1973 en casa del General Pinochet -según sus propias declaraciones- no puede en ningún caso ser considerada como "nucleo de clara y definida orientación política" ni lo allí tratado como "incumplimiento de los importantes deberes militares que prohíben a los cuerpos armados deliberar", como dice el Sr. Fiscal. Y tampoco al Fiscal le caben dudas acerca de que el plan "Silencio", máquina guerrera y asesina destinada a apretar en sus tenazas a todas las concentraciones ~~industriales~~ industriales de la capital donde se encontraba el proletariado y a asesinar al Presidente de la República, cuya confección fue ordenada a la Academia de Guerra del Ejército por el Gral. Pinochet en Julio de 1973 (nuevamente nos basamos en sus propias ~~descripciones~~ y detalladas descripciones, publicadas en Ercilla # ), no constituye en ningún caso realizar acciones "...con el objeto de, eventualmente, no acatar la subordinación jerárquica, y alzarse, incluso por la vía de las armas, en contra de sus superiores..." (recordemos que en Chile, según la Constitución que rigió desde 1925 hasta el 12 de Septiembre de 1973, día en que fue derogada, el Presidente de la República es el Generalísimo de las Fuerzas Armadas de Aire, Mar y Tierra).

Pero en este juicio irreal y delirante, en que quienes atentaron contra la Constitución asesinando al Presidente elegido libremente por el pueblo y masacrando a decenas de miles de personas aparecen juzgando a quienes apoyaron a este Gobierno y los acusa de "meterse en política", no sólo las acusaciones son hechas por los culpables. Aquí no se trata del ladrón detrás del juez, sino de que el juez es un asesino. Por otra parte, el procedimiento viola normas aceptadas universalmente de la Declaración de Derechos Humanos y de la Convención de Ginebra:

1.- Los acusados han sido torturados y mantenidos incomunicados por meses.

2.- Los acusados han sido mantenidos detenidos en locales que no han sido designados como sitios de reclusión.

3.- Los acusados son juzgados por Tribunales de Guerra, aún cuando los delitos que supuestamente habrían cometido, fueron realizados en tiempos de paz. De hecho Ercilla, una de las revistas permitidas por la Junta en Chile, escribe en el #2021, pág. 14:

"...la inmensa mayoría de ellos (se refiere a los acusados) se incorporó a las tropas que operaron en el territorio durante los primeros días (después del 11 de Septiembre). Sólo comenzaron a ser detectados después de la denuncia formulada por empleados del Banco del Estado el 14 de Septiembre."(paréntesis nuestros)

Aquellos que no se incorporaron el día 11 no necesitan ser juzgados porque fueron asesinados en sus propias unidades en esa misma fecha.

4.- Todas las acusaciones se basan en supuestas confesiones -no públicas, por supuesto- de los acusados logradas a través de presión y tortura y en denuncias como las hechas por los "empleados" del Banco del Estado, no existiendo ninguna prueba de los delitos imputados. Esto es reconocido incluso por la Fiscalía en su dictamen (considerando #4, letra c) y en las acusaciones concretas como es el caso de María Teresa Wedeles Méndez, Secretaria de Carlos Lazo, ex-vicepresidente del Banco del Estado y también entre los acusados, donde se dice textualmente, refiriéndose a supuestos documentos inculpatorios:

"...la nombrada WEDELES, con conocimiento del delito perpetrado por Carlos LAZO Díaz, ..., intervino con posterioridad a su ejecución ocultando y, finalmente, destruyendo el cuerpo del delito, constituido por las lista de Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile y designaciones de los mismos que el citado LAZO le había encargado guardar..., con el claro y definido propósito de impedir su descubrimiento."

(Dictamen del Fiscal, considerando #6, letra r), (el subrayado es nuestro)..

La pregunta que queda por hacer es si el "cuerpo del delito" supuestamente destruido "con el claro propósito de impedir su descubrimiento", existió más allá de la imaginación del Sr. Fiscal o de algunos "empleados" del Banco del Estado de Chile.

Vemos entonces que la única acusación que es válida para todos los acusados es la que "... han defendido los postulados y apoyado las medidas políticas y económicas del Gobierno de la Unidad Popular, identificándose con él, llegando incluso a militar activamente en los partidos, movimientos o núcleos de clara y definida inspiración política" (considerando #4 del dictamen de la Fiscalía FACH, letra d)

Es aquí donde está la médula del asunto, donde se encuentra la explicación de todos los asesinatos, torturas y detenciones masivas realizadas por el fascismo delirante.

Esta es la única explicación para 20.000 hombres y mujeres hacinados en cárceles y campos de concentración en todo Chile sin que se les hayan hecho cargos concretos.

Cuando el Sr. Fiscal leyó ante el Consejo de Guerra esta acusación concreta, no mentía.

NOTA. Todas las transcripciones de fragmentos del dictamen de la Fiscalía de la Fuerza Aérea de Chile, han sido sacados de la publicación que hizo el diario El Mercurio del 19 de Abril de 1974, págs. 21 y 23.